

CONTRATO No. LG-20/2022

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DEL IAIP”

NOSOTROS: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] comprobándolo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultado para otorgar contratos como este, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra, **JULIO EDUARDO PAYES GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado Especial de **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que se abrevia **“ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio actual de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) certificación de testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno del mes de enero del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales de Sonia Alejandrina Lemus Lievano, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del folio DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS al folio TRESCIENTOS VEINTISIETE, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, en la cual consta que se modificó el pacto social de la sociedad y se reunió en un solo instrumento el total de cláusulas vigentes del mismo, las que se establecen entre otros aspectos que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, de naturaleza anónima, y su denominación **“ASEGURADORA ABANK”** seguida inmediatamente de las palabras **“SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS”** que podrá abreviarse **“ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS”**, su domicilio es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva quienes estarán en funciones por períodos de tres años; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá conjunta o separadamente al director presidente y al director secretario de la sociedad, por lo que están facultados para el otorgamiento de actos como el presente; b) certificación de credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad el día dos de julio del año dos mil veintiuno, por el licenciado Javier Antonio Landaverde Novoa, secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la

Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES al folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes ejercerán sus funciones por el período de tres años, y que se nombró al licenciado Francisco Orantes Flamenco como Director Secretario; y, **c)** certificación de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día once del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco en calidad de Director Secretario de la Sociedad, ante los oficios notariales de Javier Antonio Landaverde Novoa, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CIENTO CINCUENTA Y NUEVE al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en el cual consta que se me otorgan facultades para la suscripción de contratos para la prestación de servicios y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURO DE PERSONAS**; por lo cual estoy facultado para suscribir instrumentos como el presente; y en este acto me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del Proceso de Libre Gestión número LG-20/2022, denominado **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DEL IAIP”**, el presente contrato de seguros, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una **Póliza de Seguro de Vida** y una **Póliza de Seguro Médico Hospitalario**, ambas para el personal del IAIP, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo a la oferta técnica presentada por **EL CONTRATISTA**. **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) adjudicación realizada por el Pleno en sesión extraordinaria, mediante el punto único de acta número uno de fecha siete de abril de dos mil veintidós; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista el pago de las pólizas en dos desembolsos, el primero equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto total de las pólizas, en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (acta de recepción a satisfacción, garantía, factura), que representa un monto de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$42,388.49)**; y el segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de las pólizas, se realizará a mitad del periodo de su vigencia, previa presentación de la factura y acta para el segundo pago, a la Tesorería Institucional, hasta un máximo de sesenta días antes, que representa un monto de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$28,258.99)**, haciendo un total de **SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$70,647.48)**, en concepto de la Póliza de Seguro de

Vida y la Póliza de Seguro Médico Hospitalario, ambas para el personal del IAIP, desagregados de la siguiente forma, para la Póliza de Seguro de Vida para el personal del IAIP (65 empleados) por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$13,259.52)** y para la Póliza de Seguro Médico Hospitalario para personal del IAIP (65 empleados) por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$57,387.96)**. Los seguros de personas están exentos de IVA. La forma de pago se realizará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco Cuscatlán número UNO TRES CERO UNO CERO CERO CERO CERO CUATRO CERO SIETE SIETE CINCO, a nombre de **ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.**

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es decir la vigencia de cobertura en ambas pólizas, empezó desde las cero horas del día quince de abril del año dos mil veintidós hasta las doce horas del día quince de abril del año dos mil veintitrés; prorrogable al finalizar el plazo si la contratante lo requiere.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorga a favor del Contratante, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, el contratista deberá entregar en el plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes y legalizado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dicha garantía será a partir de la fecha del contrato con vigencia de catorce meses.

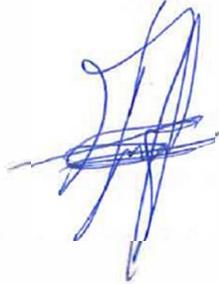
VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La licenciada Doris Cabrera, Jefa de Recursos Humanos del IAIP tendrá a cargo la administración del contrato.

VII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo

emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano "v" literal "b" de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea

estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la confidencialidad de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con tal carácter y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Colonia San Benito, pasaje 1, edificio 109, San Salvador, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard Merliot, Jardines de la Hacienda, lote cinco y seis, Edificio Spatium, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **KAREN ISABEL CHICA MARTINEZ**, Notario, del

domicilio de [REDACTED] COMPARECEN: **RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, de

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de

Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información

Pública (IAIP), del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco,

comprobándolo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número setenta,

Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el

cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de

Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de

dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley,

se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho

Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y

financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación

Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro,

de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República,

en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y **JULIO EDUARDO PAYÉS GUTIÉRREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado Especial de **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que se abrevia "**ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos dos uno dos nueve nueve guión uno cero uno guión seis, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio actual de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que comprueba mediante: a) certificación de testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno del mes de enero del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales de Sonia Alejandrina Lemus Lievano, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del folio DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS al folio TRESCIENTOS VEINTISIETE, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, en la cual consta que se modificó el pacto social de la sociedad y se reunió en un solo instrumento el total de cláusulas vigentes del mismo, las que se establecen entre otros aspectos que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, de naturaleza anónima, y su denominación "**ASEGURADORA ABANK**" seguida inmediatamente de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**" que podrá abreviarse "**ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**", su domicilio es la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente;



que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva quienes estarán en funciones por períodos de tres años; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá conjunta o separadamente al director presidente y al director secretario de la sociedad, por lo que están facultados para el otorgamiento de actos como el presente; **b)** certificación de credencial de elección de Junta directiva, extendida en esta ciudad el día dos de julio del año dos mil veintiuno, por la licenciada Javier Antonio Landaverde Novoa, secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES al folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes ejercerán sus funciones por el período de tres años, y que se nombró al licenciado Francisco Orantes Flamenco como Director Secretario; y, **c)** certificación de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado a su favor en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día once del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco en calidad de Director Secretario de la Sociedad, ante los oficios notariales de Javier Antonio Landaverde Novoa, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CIENTO CINCUENTA Y NUEVE al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, en el cual consta que se le otorgan facultades para la suscripción de contratos para la prestación de servicios y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de **ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGURO DE PERSONAS**; por lo cual está facultado para suscribir instrumentos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, personerías que Doy Fe de ser legítimas y suficientes, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas

las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, y en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cinco hojas, por medio del cual celebran el **CONTRATO NÚMERO LG-VEINTE/DOS MIL VEINTIDÓS** el cual literalmente dice "*****": **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una **Póliza de Seguro de Vida** y una **Póliza de Seguro Médico Hospitalario**, ambas para el personal del IAIP, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo a la oferta técnica presentada por EL CONTRATISTA. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) adjudicación realizada por el Pleno en sesión extraordinaria, mediante el punto único de acta número uno de fecha siete de abril de dos mil veintidós; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el Contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación o prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista el pago de las pólizas en dos desembolsos, el primero equivalente al sesenta por ciento del monto total de las pólizas, en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional al cumplir la presentación de los documentos necesarios (acta de recepción a satisfacción, garantía, factura), que representa un monto de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**; y el segundo pago equivalente al cuarenta por ciento del



monto total de las pólizas, se realizará a mitad del periodo de su vigencia, previa presentación de la factura y acta para el segundo pago, a la Tesorería Institucional, hasta un máximo de sesenta días antes, que representa un monto de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, haciendo un total de **SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, en concepto de la Póliza de Seguro de Vida y la Póliza de Seguro Médico Hospitalario, ambas para el personal del IAIP, desagregados de la siguiente forma, para la Póliza de Seguro de Vida para el personal del IAIP (sesenta y cinco empleados) por un monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR** y para la Póliza de Seguro Médico Hospitalario para personal del IAIP (sesenta y cinco empleados) por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**. Los seguros de personas están exentos de IVA. La forma de pago se realizará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco Cuscatlán número UNO TRES CERO UNO CERO CERO CERO CERO CUATRO CERO SIETE SIETE CINCO, a nombre de **ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGUROS DE PERSONAS. IV)**

PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es decir la vigencia de cobertura en ambas pólizas, empezó desde las cero horas del día quince de abril del año dos mil veintidós hasta las doce horas del día quince de abril del año dos mil veintitrés; prorrogable al finalizar el plazo si la contratante lo requiere. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorga a favor del Contratante, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, el contratista deberá entregar en el plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes y legalizado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por un monto del veinte por ciento del valor total del contrato, dicha garantía será a

partir de la fecha del contrato con vigencia de catorce meses. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La licenciada Doris Cabrera, Jefa de Recursos Humanos del IAIP tendrá a cargo la administración del contrato. **VII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano "v" literal "b" de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por



contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la confidencialidad de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con tal carácter y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República,

la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Colonia San Benito, pasaje uno, edificio ciento nueve, San Salvador, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard Merliot, Jardines de la Hacienda, lote cinco y seis, Edificio Spatium, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós "2022". Yo la suscrita Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO LO MANIFESTADO POR LAS PARTES DOY FE.



